

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración entre el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del citado Convenio son desarrollar un trabajo entre ambas instituciones, para las intervenciones en situaciones de violencia familiar y contra la mujer, articular acciones de manera conjunta e integral en el marco de las Leyes 9.198 y 10.058, construir saberes que permitan potenciar redes institucionales, producir conocimientos, elaborar información, generar instancias de capacitación, entre otros puntos manifestados en el articulado del Convenio Marco de Colaboración.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración entre el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos representado por su Presidente Dr. Emilio Aroldo E. Castrillón y la Municipalidad de Crespo representada por su Intendente Arq. Abel Rubén Darío Schneider, de acuerdo a los Considerando que anteceden.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Social y al Juzgado de Faltas, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.